



Congreso de la República

DIARIO DE LOS DEBATES

**Primera Legislatura Ordinaria de 2002
23ª M Sesión**

JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2002

INTERVENCION

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente, voy hacer una aclaración.

El señor Juan Valdivia ha dicho que los procesos de reestructuración implican la suspensión de los juicios, y eso no es cierto. Lo que ocurre es que se acumulan los procesos judiciales, se ven en uno solo, y lo que no son, son embargarles los bienes. Pero no se suspenden los juicios, señor, porque eso sería inconstitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).- Por excepción, porque usted creo que ha concedido dos. Por excepción.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente, justamente, lo que ha leído el señor Valdivia Romero es lo que yo he dicho. Es que se acumula el proceso; y lo que no hay son embargos, medidas cautelares.

Cuando la ley se refiere a medidas cautelares se refiere a embargos. ¿Por qué?, porque no se puede embargar cuando todos los bienes de una persona que está en reestructuración y que puede pasar a liquidación tienen que ser repartidas, de acuerdo a un orden de las acreencias respectivas, pero no quiere decir que no se pueda seguir un proceso judicial.

El proceso judicial va a continuar, lo que va a ocurrir es que no se va a poder trabar ningún tipo de medida restrictiva, respecto de un bien que después va a ser repartido de acuerdo a una masa y de acuerdo a un número

de acreedores.

Nada más, señor Presidente. Es decir que no se paralizan los procesos judiciales; lo que no hay son medidas cautelares.

Nada más, señor Presidente.

[Imprimir](#) | [Escríbenos](#) | [Regresar](#)